

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 296

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago (Valle), Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA YAQUELINE VELEZ GRAJALES
Demandado: CESAR AUGUSTO HENAO PIEDRAHITA
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00063-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver si procede o la admisión o, se plasman las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES:

Al revisar el libelo demandatorio, observa el Juzgado que la sociedad conyugal fue disuelta a causa de sentencia judicial dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta localidad, por tal motivo y en aplicación a lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso el cual establece “Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, **ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente...**” (Negrilla y subrayado fuera del texto), se procederá la remisión del expediente digital al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia para su conocimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) REMITIR el expediente digital al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia para su conocimiento.

2º) CANCELAR la presente radicación previas las anotaciones correspondientes, en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9f649920ab8880e89981e2f8e3600c5fb2b553a97536e46c5a38a0074ad73aa

Documento generado en 18/03/2021 02:05:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>